

Al despacho
Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

Ejecutivo 2019-00626 L.D

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

En escrito remitido vía electrónica ELIZABETH SANTOS MURILLO confieren poder especial, amplio y suficiente a la Dra. NELSY RODRIGUEZ LLORENTE.

El Art. 301 inciso 2° del CGP que preceptúa:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda

Como quiera que no se ha notificado personalmente ni por aviso a la señora ELIZABETH SANTOS MURILLO de conformidad con lo contemplado en la norma que antecede se tendrá por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de este auto, a fin de brindar mejores garantías y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y los acuerdos emitidos por el C.S.J en concordancia con el art. 91 C.G.P. se remitirá copia de la demanda y los anexos al correo electrónico puesto de presente por la apoderada y se comenzará a contar el término de traslado, por consiguiente secretaría controlará los términos para efectos del traslado.

Reconózcase y téngase a la Dra. NELSY RODRIGUEZ LLORENTE identificada con cedula de ciudadanía No. 23.106.300 y T.P 333.152 del C.S.J como apoderada de la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **42** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: **14 de agosto 2020**



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria